



**GIRALDO
& CERRO**
ABOGADOS

Señor(a)
JUEZ PROMISCO(A) MUNICIPAL
Venecia-Antioquia

Ref. Proceso ejecutivo conexo al Rad. 058614089 001 2016 00011 00 de YOLANDA DE JESÚS GARCÍA DE CORTES contra NAIROBY NATALIA CORTES ÁLVAREZ, ERMES EUCLIDES CORTES ÁLVAREZ, y CARLOS JOSÉ CORTÉS HERRERA.

Parte: Demandante

Rad. 058614089 001 2020 00084 00.

Asunto: Notificación codemandados y otros.

1. El Despacho en auto 51 del 28 de febrero de 2022 requiere a la parte demandante para que realice los actos tendientes a la efectiva vinculación de los codemandados Nairobi Natalia Cortes Álvarez y Carlos José Cortés Herrera. Teniendo en cuenta que los demandados son deudores solidarios de la obligación ejecutada en el presente proceso, puede perseguirse la totalidad de lo debido frente a todos, algunos o uno solo, en ese entendido entonces desisto de la demanda frente a Nairobi Natalia Cortes Álvarez y Carlos José Cortés Herrera para que el proceso continúe solo contra Hermes Euclides Cortes Álvarez por la totalidad de la orden de pago.
2. En lo que tiene que ver con las excepciones propuestas por la parte demandada, es necesario señalar que lo allí alegado solo es posible de cuestionarse por medio del recurso de reposición frente al mandamiento de pago, pues va dirigido a cuestionar la orden de pago emitida en contraposición al título ejecutivo.
3. El demandado el 01 de noviembre de 2021 a las 23:17 horas interpone recurso de reposición frente al mandamiento de pago, debiéndose entender radicado el 02 de noviembre de 2021, pero el mismo no debe ser tramitado por ser extemporáneo, ya que no fue interpuesto dentro de los tres días siguientes a la notificación en línea con lo decidido por el Despacho en auto 302 del 10 de noviembre de 2021, al haber tenido acceso al expediente electrónico el 21 de octubre de 2021.

Atentamente,



ALEJANDRO CERRO GIRALDO

C.C. 1.017.182.878

T.P. Nro. 225.001 del C.S.J.

alejandro.cerro.g@live.com.

Alejandro Cerro Giraldo
Abogado - Unaula